



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 97

Jueves 30 de Abril de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 11 de Abril de 1942 sobre reintegro de licencias de pertenencia o posesión de escopetas de caza. (Boletín Oficial del Estado del día 24.)

Exigido por el vigente reglamento de Armas y Explosivos de treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, que nadie podrá llevar ni poseer armas de fuego, sin haber obtenido la correspondiente licencia de pertenencia, y encontrándose entre ellas las escopetas de caza que no precisaban tal documento, con el fin de que éste tenga la misma consideración que los análogos que se exigen para otras armas de fuego,

DISPONGO

Artículo primero. Las licencias de pertenencia o posesión de escopetas de caza, de todas clases, se reintegrarán conforme a la siguiente escala:

Clase primera, de treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, para los que la cuantía de su cédula personal sea superior a cien pesetas.

Clase segunda, de quince pesetas, para los que posean cédula de cuantía comprendida entre veinticinco y cien pesetas, ambas inclusive.

Clase tercera, de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, para los que su cédula sea inferior a veinticinco pesetas.

Artículo segundo. Estos efectos timbrados se elaborarán por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y serán vendidos en las Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Artículo tercero. En tanto no se disponga de los efectos timbrados correspondientes, los documentos que se expidan en su sustitución se reintegrarán con timbres móviles equivalentes al papel timbrado común, aplicándose los timbres de las clases tercera, cuarta y sexta para cada uno de los grupos en que este documento se ha clasificado.

Así lo dispongo por la presente, Ley, dada en Madrid, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

1.390

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Novena zona de Recursos

NOTA

El día 5 del próximo mes de Mayo, todos los Ayuntamientos tendrán preparada la relación nominal de los productores del mismo. Dicha relación, confeccionada por orden alfabético expresará la superficie sembrada este año de cereales, legumbres y tubérculos, cantidad de simiente empleada en el año 1942 y en términos aproximados cantidad de simiente de cada clase que piensan reservarse para el año 1943.

A partir del día 5 del actual, el personal de Subinspectores de esta Comisaría, o las personas debidamente autorizadas, se presentarán en los citados Ayuntamientos para recoger dichas relaciones y aclarar todos los extremos con ellas relacionados.

Salamanca, 27 de Abril de 1942.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

1.407

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el expediente de jubilación, incoado por el Ayuntamiento de Olmedo a favor del Inspector municipal Veterinario, don Mauricio Bragado Hernanz, se ha efectuado por la Dirección General de Administración Local el siguiente prorrateo de las cantidades que por tal concepto corresponde satisfacer a todos

aquellos en el que el interesado prestó sus servicios, conforme a lo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y con sujeción a sueldo regulador de 3.100 pesetas:

El Ayuntamiento de Palacios de Goda abonará mensualmente 32,51 pesetas que corresponde al anual de 390,11.

El Ayuntamiento de Olmedo ha de satisfacer anualmente la cantidad de 2.089,88 pesetas, prorrateadas también por dozavas partes, y que, con la de total de Palacio de Goda suman las 2.480 que como jubilación acordó concederle el de Olmedo.

Este último Ayuntamiento abonará íntegra y puntualmente la cantidad mensual que corresponde al interesado, recaudando del de Palacios de Goda la que a su vez correspondiese satisfacer.

Valladolid, 27 de Abril de 1942.—El Gobernador civil, José Porres Porres.

1.392

Jefatura Agronómica de Valladolid

Defensa del patatal contra el «escarabajo del Colorado» (*doryphora decemlineata*)

PLAN DE CAMPAÑA PARA EL AÑO DE 1942

A los Alcaldes de la provincia

Habiendo sido declarada la plaga del insecto denominado «escarabajo del Colorado» en las provincias limítrofes de Palencia y Burgos, y al objeto de evitar por todos cuantos procedimientos se hallen a nuestro alcance, pueda extenderse la misma por nuestra provincia, hemos creído oportuno dar reglas concretas en evitación de daños mayores que pudieran ocasionar la invasión en el patatal provincial del referido insecto.

Siendo, por tanto, esta provincia zona de precaución, se interesa, ante todo, la más escrupulosa inspección de los patatales de la misma, por los agricultores de cada término municipal, que

por los Alcaldes respectivos deberán tomarse, si no lo estuviesen ya con al cargo, de Veedores o Inspectores de los predios, para que, en el momento que observasen la presencia en dichos cultivos del insecto de referencia, lo pongan en conocimiento de esta Jefatura del Servicio Agronómico de Valladolid, para iniciar rápidamente la oportuna campaña de extinción.

Para esto, debe cumplirse exactamente por los señores Alcaldes, las normas ya dictadas, sobre salida, comercio y circulación de la patata en los términos inválidos y también en la zona de protección, la cual zona, dista 25 kilómetros en todas direcciones alrededor del foco de las provincias invadidas. Asimismo, deberá prohibirse en estas zonas colindantes como son, las próximas a las provincias citadas de Palencia y Burgos, el simultáneo cultivo de la patata con el de cualquier otra planta que se dedique a la alimentación del hombre y de los animales domésticos, y que al ser transportadas pudiesen diseminar insectos. Para todo lo cual, es esencialísima la inspección ocular de los referidos Veedores, los cuales serán responsables, así como los señores Alcaldes, de la negligencia o incumplimiento de las medidas de vigilancia a ellos encomendadas. Los señores Alcaldes deberán quincenalmente ordenar la inspección de los patatales a los Veedores e Inspectores comarcales del mismo.

Dada la importancia extraordinaria que representa la riqueza de tan precioso tubérculo, como es la patata en la alimentación del hombre, no creemos necesario insistir más, en recomendar a los señores Alcaldes y Veedores nombrados, la más exacta vigilancia en el desempeño de sus funciones, lo cual les hará acreedores del agradecimiento general y harán con ello un acto en favor de la agricultura patria.

Valladolid, 22 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

1.345

Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

ANUNCIO

Don Tomás Bulnes Villalobos, vecino de Valladolid, en nombre y representación del Sindicato Remolachero de Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, de alta tensión, destinada a regar la vega de Carremolina, en término de Tordesillas, así como para alumbrado de los caseríos.

El trazado de la línea referida es el siguiente:

Arranca de la línea del Porvenir, de Zamora, en el kilómetro uno de la carretera de Tordesillas a Zamora, y después de atravesar el río Duero, sigue éste hasta el entronque de las carreteras de Valladolid a Salamanca y Madrid a La Coruña, para seguir después, próximamente, paralela a la cañada de Rueda, para después, en alineación perpendicular, terminar en el sendero de Pataliem-

bre. Se proyectan cuatro transformadores distribuidos en la línea.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares, en el término de Tordesillas, y cruza las carreteras de Tordesillas a Zamora, en el kilómetro uno, la de Valladolid a Salamanca y la de Madrid a La Coruña, en el entronque de ambas, y la de Madrid a La Coruña, en el kilómetro 179, canal de Tordesillas, línea eléctrica de don Tomás Alonso, línea eléctrica de don Juan Muñoz, líneas telefónicas y varios caminos de servidumbre y cañada de Rueda.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Tordesillas, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 16 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Anejo a la memoria

SERVIDUMBRE SOBRE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y PARTICULARES AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LÍNEA

Número de orden, propietario, domicilio y designación de la parte afectada por la servidumbre.

1. «Electra Popular Vallisoletana», Sociedad Anónima, Valladolid, línea eléctrica.
2. Estado, Valladolid, carretera de Tordesillas a Zamora.
3. Don Doroteo Hidalgo, Tordesillas, tierra de labor.
4. Don José Conde, Tordesillas, tierra de labor.
5. Municipio, Tordesillas, camino Puente Callones.
6. Victorino Luis, Tordesillas, tierra de labor.
7. Luis Martín, Tordesillas, tierra de labor.
8. Municipio, Tordesillas, camino de San Vicente.
9. Don Quintín Cesteros, Tordesillas, tierra de labor.
10. Don Felipe López, Tordesillas, tierra de labor.
11. Municipio, Tordesillas, camino de Torrecilla.
12. Municipio, Tordesillas, prado.
13. Don Victorino Luis, Tordesillas, tierra de labor.
14. Estado, Valladolid, canal de riego.
15. Don Victorino Luis, Tordesillas, tierra de labor.
16. Municipio, Tordesillas, prado.
17. Estado, Valladolid, río Duero.
18. Municipio, Tordesillas, soto.
19. Don Francisco Bermejo, Tordesillas, tierra de labor.
20. Don Quintín Muelas, Tordesillas, tierra de labor.
21. Municipio, Tordesillas, soto.
22. Estado, Valladolid, entronque de

las carreteras de Madrid a La Coruña y de Valladolid a Salamanca.

23. Estado, Valladolid, cañada de Rueda.

24. Don Emilio Pascual, Tordesillas, tierra de labor.

25. Don Tertulino Fernández, Tordesillas, tierra de labor.

26. Don Juan Muñoz Cedillo, Tordesillas, línea eléctrica.

26. Don Mauro Pérez, Tordesillas, tierra de labor.

27. Don Exuperio Alonso, Tordesillas, tierra de labor.

28. Don Exuperio Alonso, Tordesillas, tierra de labor.

29. Don Ezequiel Alonso, Tordesillas, tierra de labor.

30. Don Argimiro del Cano, Tordesillas, tierra de labor.

31. Don Domingo Peralta, Tordesillas, tierra de labor.

32. Don Eleuterio Rodríguez, Tordesillas, tierra de labor.

33. Municipio, Tordesillas, camino Payola.

34. Don Juan Muñoz, Tordesillas, tierra de labor.

35. Don Eleuterio Rodríguez, Tordesillas, tierra de labor.

36. Doña Elena Blaque, Tordesillas, tierra de labor.

37. Don Antonio Rehollo, Tordesillas, tierra de labor.

38. Estado, Valladolid, cañada carreteras.

39. Félix de Paz, Tordesillas, tierra de labor.

40. Viuda de Nicolás Castellanos, Tordesillas, tierra de labor.

41. Herederos de Tertulino Fernández, Tordesillas, tierra de labor.

42. Don Enrique Maroto, Tordesillas, tierra de labor.

43. Don Jacinto Alonso, Tordesillas, tierra de labor.

44. Don Ezequiel Alonso, Tordesillas, tierra de labor.

45. Doña Agueda Alvarez, Tordesillas, tierra de labor.

46. Don Enrique Maroto, Tordesillas, tierra de labor.

47. Don Jacinto Alonso, Tordesillas, tierra de labor.

47 bis. Doña Agueda Alvarez.

48. Don Enrique Maroto, Tordesillas, tierra de labor.

49. Estado, Valladolid, cañada Rueda.

50. Don Pedro Pérez, Tordesillas, tierra de labor.

51. Don Jacinto Alonso, Tordesillas, tierra de labor.

52. Don Pedro Pérez, Tordesillas, tierra de labor.

53. Don Luis Bedoya, Tordesillas, tierra de labor.

54. Doña Vicenta Crespo, Tordesillas, tierra de labor.

55. Doña Paula Mata, Tordesillas, tierra de labor.

56. Don Emilio Pascual, Tordesillas, tierra de labor.

57. Estado, Valladolid, carretera de Madrid a La Coruña y línea telefónica.

58. Don Marciano Rodríguez, Tordesillas, tierra de labor.

59. Don Victorio de la Cruz, Tordesillas, tierra de labor.

60. Don Marciano Rodríguez, Tordesillas, tierra de labor.

61. Don Mariano Serrador, Tordesillas, tierra de labor.

62. Doña Polonia García, Tordesillas, tierra de labor.

1.326

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Bercero**

Vacante el cargo de alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia por término de treinta días, para su provisión en propiedad, entre mutilados y excombatientes que lo soliciten de la Corporación municipal, con la dotación anual de 1.277,50 pesetas, casa-habitación y derechos de voz pública, con la obligación de saber leer y escribir sin dificultad.

Bercero, 15 de Abril de 1942.—El Alcalde, Lupicinio González.

1.323

Berrueces

Confeccionado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este término para 1942, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones, pudiendo los interesados en el transcurso de éstos y tres más, presentar sus reclamaciones las que habrán de fundarse en hechos concretos y determinados.

Berrueces, 18 de Abril de 1942.—El Alcalde, Juan Sánchez.

1.338

Castroponce de Valderaduey

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año 1941, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castroponce de Valderaduey, 16 de Abril de 1942.—El Alcalde, M. Collantes.

1.353

San Cebrián de Mazote

Los que suscriben Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1942.

Hacen saber: Que el día 3 de Mayo próximo, y de las once a las trece horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la elección de los vocales electos de dichas Comisiones y que serán elegidos cuatro vocales vecinos contribuyentes y dos forasteros para completar la Comisión de la parte real, y tres vocales vecinos para la parte personal, pudiéndose votar tantos nombres como vocales han de elegirse.

Las reclamaciones contra la elección y proclamación de dichos vocales, podrán hacerse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta podrán reclamarse ante el Tribunal provincial dentro de los cinco días.

San Cebrián de Mazote, 21 de Abril de 1942.—Edilberto Cortés.—Andrés López.

1.388

San Pedro de Latarce

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda ex-

puesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 332 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Pedro de Latarce, 16 de Abril de 1942.—El Alcalde, José Prieto.

1.298

Sán Pelayo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Pelayo, 18 de Abril de 1942.—El Alcalde, Andrés Galindo.

1.386

San Román de Hornija

Hallandose vacante la plaza de recaudador del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo las condiciones que establece la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, en cuanto a preferencia de mutilados, excombatientes y excautivos en igualdad de condiciones, de garantía y afianzamiento de la gestión recaudatoria entre los concursantes. Las demás condiciones del concurso son las siguientes:

Ingresar por anticipado el sesenta por ciento del importe de los valores que trimestralmente se le entreguen al recaudador.

Garantizar la gestión y el manejo de estos valores por persona de gran solvencia económica y moral, como fiador.

El Ayuntamiento abonará al recaudador el tres por ciento de premio de cobranza y el tres por ciento de partidas fallidas.

Las solicitudes se presentarán reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», y cinco días después se reunirá el Ayuntamiento para resolver el concurso.

San Román de Hornija, 4 de Abril de 1942.—El Alcalde accidental, Honorio Gil.

1.192

Santa Eufemia del Arroyo

La plaza de recaudador y agente ejecutivo de los impuestos de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días.

Los aspirantes se atenderán para el concurso, al pliego de condiciones que para el mismo ha sido aprobado por el Ayuntamiento, y se halla de manifiesto en esta Secretaría para cuantos lo deseen, y cursarán sus instancias en papel de la clase octava, dirigidas a esta Alcaldía, acompañando a la misma, cuantos documentos aleguen a su derecho, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, excombatientes, excautivos, etcétera, por riguroso orden de méritos.

Santa Eufemia del Arroyo, 13 de Abril de 1942.—El Alcalde, Isidoro López.

1.265

Sardón de Duero

Los que suscriben, Presidentes accidentales, respectivamente, de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1942.

Hacen saber: Que el día 3 del próximo mes de Mayo, y hora de las once a las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la elección de cuatro vocales vecinos contribuyentes y dos forasteros, para completar la Comisión de la parte real, y de tres vocales vecinos para la parte personal, pudiéndose votar tantos nombres como vocales han de elegirse. Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales electos, podrán hacerse en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta serán reclamables ante el Tribunal provincial de repartos dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Sardón de Duero, 27 de Abril de 1942. Por orden de los Presidentes, don Emeiterio Madrazo Delgado y don Daniel Suárez Sanz.

1.410

Simancas

A los efectos del artículo 478 del Estatuto municipal, todos los individuos que hayan de ser comprendidos en el repartimiento general de utilidades del actual año, tanto en la parte personal como en la real, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las rentas de posesión y todos aquellos ingresos que sean objeto de estimación por las Comisiones de evaluación, advirtiéndolo que, de no verificarlo en el plazo de diez días, quedarán sujetos a la indemnización correspondiente por la investigación que se practique.

Simancas, 20 de Abril de 1942.—El Alcalde, Nicéforo Rojo.

1.351

Tamariz de Campos

Para su provisión en propiedad se anuncian vacantes las plazas de recaudador de Arbitrios y la de alguacil-pregonero; la primera, con el 5 por 100 de premio de cobranza; el agraciado responderá de partidas fallidas, liquidará con el Ayuntamiento las cantidades correspondientes al trimestre, el último día del tercer mes del mismo, y estará avalado por persona solvente a satisfacción de la Corporación o depositará una fianza equivalente al 25 por 100 de la re-

caudación anual y será de su cuenta el material y confección de talones, así como los gastos de inserción del anuncio de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia; y la segunda, con el sueldo de cuatrocientas pesetas anuales y una peseta por pregón no oficial.

Los que aspiren al concurso, podrán solicitar en el plazo de treinta días hábiles, a contar de su inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tamariz de Campos, 10 de Abril de 1942.—El Alcalde, Aurelio Andrés.

1.211

Tiedra

Se hallan expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio de 1941, por quince días, a efectos de reclamaciones.

Tiedra, 15 de Abril de 1942.—El Alcalde, Pascual Pinilla.

1.264

Tordehumos

El repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones, admitiéndose éstas durante quince días y tres más.

Tordehumos, 10 de Abril de 1942.—El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

1.187

Traspinedo

Formado el repartimiento general de utilidades del año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, siendo advertidos que transcurridos que sean no se admitirán las que se presenten.

Traspinedo, 18 de Abril de 1942.—El Alcalde, Bonifacio Sanz.

1.310

Valdunquillo

Con esta fecha han sido aprobadas por este Ayuntamiento, provisionalmente, las cuentas municipales de 1941, con el detalle siguiente:

Total ingresos en 1941, 31.964,68 pesetas.

Total gastos en el mismo, 28.202,29 pesetas.

Existencia en 31 de Diciembre, 3.762,39 pesetas.

Créditos pendientes de cobro, 2.700 pesetas.

Débitos, o pendientes de pago, ninguno.

Lo que se publica a los efectos reglamentarios.

Valdunquillo, 12 de Abril, de 1942.—El Alcalde accidental, Máximo Pastor.

1.266

Valverde de Campos

A los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal, se hace saber que las cuentas, municipales del ejercicio de

1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días.

Valverde de Campos, 17 de Abril de 1942.—El Alcalde, Felipe Lucas.

1.311

Velascálvaro

Se requiere a los vecinos y hacendados forasteros contribuyentes en este repartimiento para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de sus utilidades, tanto por la parte personales como por la real, a efectos de la formación del reparto de utilidades de 1942, y de no hacerlo, se estimarán por las respectivas Comisiones con arreglo a los datos que posean, sin derecho a reclamación alguna.

Velascálvaro, 18 de Abril de 1942.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

1.309

Villabaruz de Campos

El repartimiento general de utilidades de este término, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, admitiéndose éstas durante los tres días siguientes a dicho plazo.

Villabaruz de Campos, 14 de Abril de 1942.—El Presidente, Federico Escobar.

1.263

Villarmentero

Terminado el apéndice del padrón de habitantes de este pueblo, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Villarmentero, 18 de Abril de 1942.—El Alcalde, Andrés Ramos.

1.349

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Manuel del Fraile, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—«Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos; el señor don Antonio Manuel del Fraile, Juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de don José Cortés Maestro, mayor de edad, rentista y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Stampa y

Ferrer, bajo la dirección del Letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, contra don José Severino Romeral Carpa, también mayor de edad y vecino de Guadarrama, en rebeldía, sobre reclamación de 6.000 pesetas de principal; 7 por 100 de esta cantidad como interés estipulado desde el 7 de Diciembre de 1941, hasta cuya fecha se han liquidado los intereses vencidos y no satisfechos, y 4 por 100 de esta cantidad, como interés legal anual desde la presentación de la demanda y 3.000 pesetas para costas y gastos; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don José Severino Romeral Carpa, y con su importe pago al demandante don José Cortés Maestro, de la cantidad de seis mil pesetas de principal, 7 por 100 de esta cantidad como interés estipulado desde el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, hasta cuya fecha se han liquidado los intereses vencidos y no satisfechos; cuatro por ciento de esta cantidad, como interés legal anual desde la presentación de la demanda, y tres mil pesetas más para costas y gastos a las que expresamente condeno al demandado.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se verificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio M. del Fraile.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Severino Romeral Carpa, libro el presente.

Dado en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1.358—104

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

Novara Angel, de nacionalidad italiana, que residió en Valladolid, calle de Mantería número 12, y últimamente en Barcelona; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto ante el capitán Juez instructor del Juzgado militar permanente de esta Plaza, don Isaac López Coletty, sito en la calle de Zúñiga, número 35, para prestar declaración en procedimiento previo, número 1.092 de 1941, que instruye dicho Juzgado con motivo de sustracción de piezas del Parque y Talleres de Automovilismo de esta Plaza, haciéndole presente que, de no comparecer, se le pasarán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El capitán Juez instructor, Isaac López Coletty.

1.133

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial